



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Demanda de reconvencción - Pertenencia
Demandante:	José Joaquín Gutiérrez Sánchez y María de los Ángeles Ruíz
Demandado:	Ricardo Cardoso Luna y demás personas indeterminadas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00237 00
Decisión:	No tiene en cuenta valla – Pone en conocimiento

1. La parte actora allegó fotografías de la valla ordenada en auto admisorio. No obstante, al examinar la misma se observa que la valla no cumple con los parámetros del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Por cuanto, **(i)** en la valla instalada se indicó como parte demandante al señor Ricardo Cardoso Luna, quien es demandado en la presente demanda de reconvencción por pertenencia ordinaria adquisitiva de dominio, así mismo, se indicó como parte demandada a los señores José Joaquín Gutiérrez Sánchez y María de los Ángeles Ruíz, quienes son demandantes en el presente asunto, **(ii)** se omitió el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

Por lo expuesto, se requiere a la parte demandante, para que acredite la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., en cumplimiento con los requisitos establecidos en la norma en cita y con miras a subsanar los defectos anotados en el inciso anterior.

2. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar la nota devolutiva por parte de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3° y 22 de la Ley 1579 de 2012, como quiera que sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40230689 existen otras órdenes judiciales o administrativas, así mismo, por la falta de pago de los derechos de registro, la cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 066.

Bogotá, 16 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5efd1ad36d1f5fd4bc93db04b9e3464baafa4bb2a562682cb393bf98a06d36**

Documento generado en 13/05/2022 11:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>